

Al responder cite este número:
OFI2020-33462-OAJ-1400

Bogotá D.C. jueves, 24 de septiembre de 2020

Doctor
MARCO AGUSTÍN TORRES RODRÍGUEZ
Veedor Principal
Fuerza Ciudadana
presidente@fcveeduria.org
Ciudad

Referencia: Solicitud de revocatoria del Decreto 1642 de 2019 - Cesación de vulneración del principio de “moralidad administrativa.

Asunto: Respuesta a sus comunicaciones con Radicados Externos EXTMI19-39722, EXTMI19-40710 y EXTMI19-40948.

Respetado Señor Veedor,

En atención a sus escritos con los radicados en este Ministerio indicados en el asunto, mediante el cual solicita se revoque directamente el artículo 2 del Decreto 1642 de 2019i, por cuanto la doctora Nancy Patricia Gutiérrez, Ministra de Defensa Nacional Ad-hoc, se encontraba impedida para efectuar el nombramiento del señor Orlando Alfonso Clavijo Clavijo, muy respetuosamente le manifestamos:

Que el señor presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, expidió el Decreto 881 de mayo 22 de 2019, a través del cual nombró como Ministra de Defensa Nacional Ad-hoc a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, quien para ese entonces se desempeñaba como Ministra del Interior; decisión que fue debidamente motivada en la parte considerativa del referido acto administrativo y se facultó para “(i) nombrar al Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada”.

Posteriormente, mediante Decreto 1642 de septiembre 10 de 2019, el señor presidente de la República, en ejercicio de la facultad constitucional que le otorga el artículo 189 numeral 13, en concordancia con los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, aceptó la renuncia del entonces Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, y en consecuencia, nombró al doctor Orlando Alfonso Clavijo

Clavijo, como Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada a partir del 20 de septiembre de 2019. Precisando que no fue la señora Ministra de Defensa Nacional Ad-hoc quien nombró al actual Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, sino directamente el señor presidente de la República con la expedición del Decreto 1642 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, no es procedente revocar el referido decreto con fundamento en el presunto impedimento de la entonces Ministra de Defensa Nacional Ad-hoc, doctora Nacy Patricia Gutiérrez Castañeda, quien, por demás, no hizo uso de la designación conferida por el presidente de la República en el Decreto 881 de 2019, dado que la competencia estaba atribuida por la Constitución misma y por el artículo 2.2.5.1.1¹ del Decreto 1081 de 2015, al primer mandatario.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR SAADE COTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)



Documento emitido por el Ministerio del Interior. [URL de verificación:
https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=NtOB0+yXcsKjDI6ORLeFw==](https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=NtOB0+yXcsKjDI6ORLeFw==)

Elaboró: Jorge García Calume – Contratista
Revisó: Life Armando Delgado Mendoza – Coordinador Grupo Actuaciones Administrativas
Aprobó: María Del Pilar Saade Cotes – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
TRD.1400.510.12

¹ **ARTÍCULO 2.2.5.1.1 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Nacional.** Corresponde al Presidente de la República nombrar y remover libremente a los siguientes empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional:

(...)

4. Superintendentes, presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado

(...)"

ⁱ "Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"